

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL
PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Lic. Alfredo Remo LAZZERETTI (DNI N° 14.929.572), y la Municipalidad de Lobería, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI (DNI N° 17.289.814), suscriben el siguiente CONVENIO MARCO:

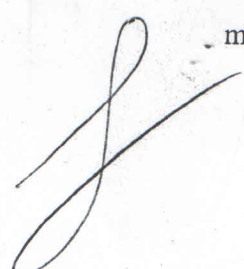
ARTÍCULO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, a pedido de una de las partes, de acciones que propendan al afianzamiento de las carreras dictadas en la Escuela Superior de Medicina. Las partes se comprometen a desarrollar dichas acciones en todas las fases de implementación, y para contribuir a la consolidación de las funciones esenciales y sustantivas de docencia, investigación, extensión, transferencia, vinculación y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

ARTICULO SEGUNDO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO TERCERO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la MUNICIPALIDAD designa a Francesco FIORAMONTI (DNI 23.406.879), y la UNIVERSIDAD designa al Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO (DNI N° 22.095.112); como coordinadores para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización, para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

JJF





UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA



MUNICIPALIDAD DE LOBERIA

ARTÍCULO QUINTO: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO SEXTO: La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

Las partes convienen a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal, fijándose la MUNICIPALIDAD su domicilio en avenida San Martín N° 51, de la ciudad de Lobería y la UNIVERSIDAD en la calle J.B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes, en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con seis (6) meses de anticipación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 20.....

CONTRATO N° 310

Med. Ven. Juan José FIORAMONTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Lobería

DR. JUAN JOSÉ FIORAMONTI
INTENDENTE

Esp. C.P. Alfredo Remo LAZZERETTI
Rector
Universidad Nacional de Mar del Plata